

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 022-2025
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA

Santa Cruz de la Sierra 25 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe Legal DGAJ N° 08/2025 de fecha 10 de febrero de 2025, elevado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ABT, que sugiere al Director Ejecutivo de la ABT, aprobar la propuesta de “Directriz de Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierras (PGIBT) Versión Simplificada” remitida con el Informe Técnico ABT-DGDIBT-270/2024, de fecha 24 de diciembre de 2024 por la Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra de la ABT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, numeral 6 de la Constitución Política del Estado, establece que entre los fines y funciones esenciales, el Estado debe promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Que, el Art. 386 de la referida norma suprema establece que los bosques naturales y suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del Pueblo Boliviano. El Estado promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

Que, el Art. 387 de la C.P.E. contempla que, el Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas. La ley regulará la protección y aprovechamiento de las especies forestales de relevancia socioeconómica, cultural y ecológica.

Que, el Art. 389, párrafo III de la Constitución Política del Estado establece que toda conversión de suelos en áreas no clasificadas para tales fines, constituirá infracción punible y generará la obligación de reparar los daños causados.

Que la Ley N° 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, tiene por objeto establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación.

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

Que, el artículo 3 de la Ley 300 señala que tiene como fines el de orientar las leyes específicas, políticas, normas, estrategias, planes, programas y proyectos del Estado Plurinacional de Bolivia para el Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.

Que, de acuerdo al artículo 5 de la misma disposición legal establece que, el Desarrollo Integral Para Vivir Bien, es el proceso continuo de generación e implementación de medidas y acciones sociales, comunitarias, ciudadanas y de gestión pública para la creación, provisión y fortalecimiento de condiciones, capacidades y medios materiales, sociales y espirituales, en el marco de prácticas y de acciones culturalmente adecuadas y apropiadas, que promuevan relaciones solidarias, de apoyo y cooperación mutua.

Que, el artículo 16 de dicha Ley que el Estado Plurinacional de Bolivia promoverá el manejo integral y sustentable de los componentes, zonas y sistemas de vida para garantizar el sostenimiento de las capacidades de regeneración de la Madre Tierra orientados a la conservación de los componentes, zonas y sistemas de vida de la madre tierra en el marco de un manejo integral y sustentable. Concordante con el artículo 49 que contempla el establecimiento de instrumentos de planificación y gestión pública intercultural del vivir bien a través del desarrollo integral planificación integral y participativa.

Que, el párrafo I de la disposición final Segunda de la Ley N° 337 de 11 de enero de 2013, instituye que el uso y aprovechamiento de los recursos del bosque y tierra en predios de poblaciones indígena, originaria campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales bajo sistemas de tenencia colectiva o pequeñas propiedades, **se regirá mediante Planes de Gestión Integral de Bosque y Tierra PGIByT en el marco del respeto de los derechos de la madre Tierra y el uso sustentable de los recursos naturales.**

Que, el Art. 22 párrafo I, inciso a) a de la Ley Forestal N° 1700 establece que la Superintendencia Forestal (Hoy Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT), entre sus atribuciones y competencias debe: a) Supervigilar el cabal cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación, disponiendo las medidas, correctivos y sanciones pertinentes, conforme a la presente ley y su reglamento. b) Otorgar por licitación o directamente, según corresponda, concesiones, autorizaciones y permisos forestales, prorrogarlos, renovarlos, declarar su caducidad, nulidad o resolución; aprobar los planes de manejo y programas de abastecimiento y procesamiento de materias primas, supervigilar el cabal cumplimiento de las condiciones legales, reglamentarias y contractuales, así como aplicar y efectivizar las sanciones correspondientes, conforme a la presente ley y su reglamento.

Que, los artículos 3, 4, 27, 31 y 33 del Decreto Supremo N° 071 de 09 de abril de 2009, establecen que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosque y Tierra fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores forestal y agrario, conforme a lo previsto en la Ley N° 1700, de 12 de Julio de 1996 Forestal y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 24453; Ley N° 1715 de 18 de Octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria; Ley N° 3545 de 28 de noviembre de 2006 de modificación de la Ley N° 1715 Reconducción de la Reforma

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Agraria; y Ley N° 3501, de 19 de octubre de 2006 de Ampliación de Plazo de Saneamiento y sus reglamentos, en tanto no contravenga lo dispuesto en la CPE.

Que, la ABT en cumplimiento de sus atribuciones y competencias, mediante la Resolución Administrativa ABT N° 250/2013 de fecha 12 de agosto de 2013 **Aprobó** la Directriz Técnica para elaboración de Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierra PGIByT.

Que, mediante Resolución Administrativa ABT N° 073/2014 de fecha 24 de marzo de 2014, se instruye a las Direcciones Departamentales y UOBTs de la ABT, el conocimiento, resolución, recepción, revisión, evaluación y posterior aprobación de los Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierra (PGIBT) en Comunidades Campesinas Indígena Originarias, Interculturales y Afrobolivianas, conforme a la Directriz Técnica para la elaboración de Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierra PGIByT aprobada mediante Resolución Administrativa ABT N° 250/2013 de 12 de agosto de 2013.

Que, el Manual de Organización de Funciones MOF-ABT aprobado mediante Resolución Administrativa ABT N° 24/2021 de 11 de marzo de 2021, establece que la Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra DGDIBT tiene entre otras funciones: **3.-** Articular, concertar con los distintos niveles de gobierno, sectores productivos, comunidades campesinas, indígenas, originarias, interculturales y afro bolivianas y la sociedad para la constitución y funcionamiento de instancias que coadyuven al desarrollo integral y sustentable de bosques y tierra. **4.-** Gestionar acciones de desarrollo (estrategias, planes, programas entre otros), que impulsen e incentiven del desarrollo integral y sustentable de bosques y Tierra. **21.-** Elaborar y hacer seguimiento a las ejecuciones de directrices e instructivos emitidos por esta dirección y valorar su efectividad.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ABT a través del Informe Legal 008/2025, informa haber realizado la revisión y análisis del Informe Técnico ABT-DGDIBT-270/2024, de fecha 24 de diciembre de 2024 y la propuesta de **“Directriz para la elaboración de Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierras (PGIBT) en comunidades campesinas, indígenas, originarias, interculturales y afrobolivianas Versión Simplificada”** adjunta al referido informe que remitido por la Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra DGDIBT-ABT; manifestando:

Que, según el informe técnico ABT-DGDIBT-270/2024, fundamenta que desde la emisión de la Resolución Administrativa ABT N° 250/2013 de fecha 12 de agosto de 2013, que aprueba la Directriz de elaboración de Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierras (PGIBT) en comunidades campesinas, indígenas, originarias, interculturales y afrobolivianas; y la emisión de la Resolución Administrativa ABT 073/2014 hasta la fecha transcurrieron más de 11 años, registrándose la aprobación de un total de 82 PGIBT, en una superficie total de 533.905 hectáreas a nivel nacional. Sin embargo, desde la implementación del PGIBT a la fecha, las comunidades beneficiarias enfrentan e identifican diversos desafíos que afectan desde el proceso de elaboración y aprobación comunitaria, hasta la ejecución operativa anual; manifestando que

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

las referidas dificultades reducen la atracción e interés por acceder del referido instrumento como herramienta de gestión para las comunidades.

Que, en consideración a la problemática antes referida, es que la Jefatura Nacional de Promoción de Bosques y Tierra de la DGDIBT-ABT elabora y promueve la implementación de una nueva versión de Directriz como un instrumento técnico de planificación que incorpora modificaciones de fondo y de forma, promoviendo un enfoque de simplificación que permitirá a las comunidades o usuarios, bajo un enfoque de simplificación, facilitar tanto la elaboración y tramitación del referido instrumento, implementando sistemas productivos sustentables, bajo el uso de tecnologías de bajo costo e impacto ambiental que fortalecerá el seguimiento e implementación de la misma, rescatando el espíritu inicial de la norma en términos de facilitar el acceso a los recursos de bosque y tierra a las comunidades campesinas, indígenas, originarias, interculturales y afrobolivianas, en un marco de legalidad, planificación técnica y ejecución de actividades productivas conforme la vocación de uso mayor de la tierra, minimizando el costo financiero y eliminando la obligatoriedad de elaborar, presentar y aprobar el Plan Operativo de Gestión Integral (POGI) y el Informe Anual del Plan Operativo de Gestión Integral (IAPOGI), reduciendo costos y trámites a las comunidades beneficiarias del referido instrumento (PGIBT).

Que, en atención a lo expuesto, la Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra DGDIBT-ABT, conforme a sus objetivos y funciones de velar y promover la protección, conservación, preservación, de suelos, cuidado y protección del medio ambiente, incentivando e impulsando el desarrollo integral y sustentable en bosques y tierra, conforme estipula el Manual de Organización de Funciones de la ABT aprobado mediante Resolución Administrativa ABT N° 24/2021, y conforme a las atribuciones y competencias establecidas en el artículo 22 de la Ley Forestal N° 1700 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 24453, con relación a lo previsto por los artículos 3, 4, 27, 31 y 33 del Decreto Supremo N° 071 de 09 de abril de 2009; a través del referido Informe Técnico ha elaborado, desarrollado y remitido la **propuesta de "Directriz para la elaboración de Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierras (PGIBT) en comunidades campesinas, indígenas, originarias, interculturales y afrobolivianas Versión Simplificada"**, propuesta que tiene por objeto "establecer los criterios técnicos y los parámetros necesarios para la elaboración, ejecución, y monitoreo de los Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierras, así como los procesos para su aprobación bajo un enfoque de simplificación acorde con el contexto social, económico y ambiental en beneficio de los usuarios del bosque y tierra, proporcionando a las comunidades un instrumento técnico que les permita realizar un manejo integral de los recursos del bosque y suelo de manera sostenible con fines productivos y compatible con las aspiraciones del Vivir Bien, mediante el uso de tecnologías de bajo costo y bajo impacto. Además que a través de la elaboración y aprobación del referido instrumento (PGIB), Bolivia contribuirá al cumplimiento de los compromisos denominados Contribuciones Nacionalmente Determinadas (CND) referidas al sector bosque y la lucha contra la desertificación, dado que Bolivia es país signatario de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

CONSIDERANDO:

Que, el informe Legal DGAJ-008/2025 concluye que del análisis al Informe Técnico ABT-DGDIBT-270/2024, sobre la propuesta de aprobación de “**Directriz de Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierras (PGIBT) Versión Simplificada**”; se concluye que dicha propuesta, no vulnera los alcances y limitaciones de la normativa legal vigente que regula bosques y tierras; además que la propuesta constituye en un instrumento de carácter técnico normativo necesario y viable que contempla una versión simplificada en la elaboración e implementación del PGIBT, suprimiendo trámites y costos, lo que permitirá cumplir con el objetivo del referido instrumento de gestión, beneficiando a las comunidades y a la conservación del bosque. Además que con dicho instrumento se contribuirá al cumplimiento de los compromisos denominados Contribuciones Nacionalmente Determinadas (CND) referidas al sector bosque y la lucha contra la desertificación, dado que Bolivia es país signatario de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 de Ley Forestal N° 1700, con relación a los artículos 31 y 33 del Decreto Supremo N° 071 de 09 de abril de 2009, es facultad legal del Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT, diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, manuales y procedimientos, guías y otras normas internas de la entidad conducentes a facilitar la gestión forestal y de tierras; por lo que corresponde al Director Ejecutivo de la ABT aprobar la referida propuesta de Directriz mediante Resolución Administrativa expresa.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierras, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Directriz ABT N° 001/2025 de Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierras en comunidades campesinas, indígena originaria, interculturales y afrobolivianas “Versión Simplificada”, misma que formará parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- MODIFICAR el Resuelve Segundo de la Resolución Administrativa ABT N° 73/2014 de fecha 24 de marzo de 2014, quedando redactado de la siguiente manera:

SEGUNDO: Instruir a las Direcciones Departamentales (DDs) y Unidades Operativas de Bosques y Tierra (UOBT) de la ABT las facultades de recibir, conocer, revisar, analizar, evaluar y resolver mediante acto administrativo expreso, la aprobación o rechazo (según corresponda) de los Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierra (PGIBT) que soliciten las Comunidades Campesinas Indígena Originarias, Interculturales y Afrobolivianas, conforme a la Directriz Técnica de “Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierra PGIBT en comunidades campesinas, indígena originarias,

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

interculturales y afrobolivianas "Versión Simplificada", aprobada en el resuelve primero de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- INSTRUIR a la Unidad de Sistemas e Información USI-ABT que, en coordinación con la DGDIBT-ABT, desarrolle y adecúe, el módulo específico que viabilice el ingreso, evaluación y aprobación de los Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierra (PEGIBT), en la plataforma digital del SICO WEB de la ABT, conforme a los alcances, limitaciones y formato contemplados en la Directriz Técnica aprobada.

CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra (DGDIBT-ABT), remitir formalmente a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF-ABT) la presente Resolución y Directriz aprobada, a los efectos de su formal publicación en la página o PORTAL WEB de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT, para su aplicación y cumplimiento.

QUINTO.- La Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra (DGDIBT-ABT), Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosques y Tierra ABT, quedan a cargo de la difusión, socialización, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa y Directriz aprobada mediante la presente Resolución Administrativa.

SEXTO.- La aplicación y vigencia de la presente Directriz aprobada, será a partir del día hábil siguiente de su publicación en el portal o página WEB de la entidad.

SEPTIMO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa y Directriz Técnica aprobada, las Direcciones Generales, Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosques y Tierra de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT.

OCTAVO.- La DGDIBT coordinará con la USI y la Unidad de Comunicación y Prensa, la publicación, socialización de la presente Resolución y Directriz aprobada, por los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

Publiquese, remítase, cúmplase y archívese copia.

MSc. Abg. Luis Roberto Flores Orellana
DIRECTOR EJECUTIVO
ABT

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

DIRECTRIZ TECNICA 001/2025

PLANES DE GESTION INTEGRAL DE BOSQUES Y TIERRA EN COMUNIDADES CAMPESINAS INDÍGENA ORIGINARIAS, INTERCULTURALES Y AFROBOLIVIANAS

VERSION SIMPLIFICADA

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE BOSQUES Y TIERRA
2024



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Dirección: 4to Anillo / Av. 2 de Agosto N° 6

Tel.: (591-3) 3488331 - 3488332 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo

PROLOGO

La presente directriz contempla la simplificación de procesos y procedimientos para elaboración del Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierras bajo la premisa de recuperar la esencia de coadyuvar a las comunidades campesinas, indígenas, interculturales y afrobolivianas a la ejecución legal y legítima de sistemas productivos de manera que se pueda:

1. Disminuir los costos de elaboración de instrumentos técnicos de gestión y operación para la implementación de los sistemas productivos forestales.
2. Garantizar el uso sostenible del suelo y de los recursos de bosque en los predios comunales.
3. Promover el aprovechamiento forestal maderable y no maderable como una fuente de ingreso como sustento de la economía familiar.
4. Permitir avanzar en la cadena productiva forestal mediante la comercialización de productos forestales maderables con incorporación de valor agregado con el uso de tecnologías de bajo costo y mínimo impacto ambiental.
5. Promover sistemas agroforestales hasta el 20% del total de la superficie del territorio comunal como una alternativa económica de ingreso adicional a las familias.
6. Disminuir sustancialmente la dependencia financiera de las comunidades con los habilitadores e intermediarios externos a las comunidades que condicionan los precios de compra de los productos del bosque y se benefician de mejor manera del aprovechamiento forestal.

Esperamos que los lineamientos técnicos y criterios establecidos en la presente directriz, permitan la revalorización de los bosques y tierras forestales mediante el aprovechamiento sostenible de los mismos bajo la gobernanza y autogestión de las comunidades beneficiarias.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	4
2. BASE LEGAL.....	5
3. OBJETO DE LA DIRECTRIZ.....	6
4. OBJETIVOS DEL PGIBT.....	7
4.1. OBJETIVO PRINCIPAL.....	7
4.2. OBJETIVOS SECUNDARIOS.....	7
5. AMBITO DE APLICACIÓN.....	7
6. LINEAMIENTOS.....	7
6.1. PARTICIPACION COMUNITARIA.....	7
6.2. TECNOLOGIA DE BAJO COSTO Y DE BAJO IMPACTO.....	8
6.3. PATENTES.....	8
6.4. FACILITACION Y CELERIDAD.....	8
6.5. ARMONIZACION DE NORMAS.....	8
6.6. CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS INTERNACIONALES.....	8
6.7. GOBERNANZA Y AUTOGESTION.....	9
7. TERMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACION DEL PGIBT.....	9
7.1. PROCESO DE ELABORACION.....	10
7.1.1. DIAGNOSTICO BASE DE ORDENAMIENTO.....	10
7.1.2. PROPUESTA DE GESTIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE.....	11
7.1.3. PROGRAMACIÓN INTEGRAL.....	14
8. PROCEDIMIENTO DE APROBACION DEL PGIBT.....	15
9. VIGENCIA DEL PGIBT Y PERÍODOS DE REVISIÓN.....	15
10. INSTRUMENTOS TECNICOS DE OPERACIÓN.....	15
11. MONITOREO DEL PGIBT.....	16
12. OTRAS DISPOSICIONES.....	16
13. ANEXOS.....	17

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

1. ANTECEDENTES

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras a partir del mandato de la ley N° 337 desarrolla la Directriz para la elaboración de Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierras (PGIBT) en comunidades campesinas, indígenas, originarias, interculturales y afrobolivianas aprobada por la Resolución Administrativa ABT N° 250/2013. Para efecto de operativizar el instrumento, mediante Resolución Administrativa ABT N° 073/2014 se instruye a las Direcciones Departamentales y UOBT el conocimiento, resolución, recepción, revisión, evaluación y aprobación de los PGIBT.

Once años después de la aprobación de la directriz y su implementación se registran 82 PGIBT sobre una superficie total de 533.905 hectáreas a nivel nacional, y se han identificado diversos problemas tanto en los procesos de elaboración, apropiación de las comunidades, así como en la ejecución operativa anual, los cuales se han valorado a efecto de actualizar de fondo y forma la directriz bajo un formato de simplificación que permita facilitar la elaboración del instrumento, tramitación, implementación de sistemas productivos con el uso de tecnologías de bajo costo e impacto ambiental y el seguimiento a la implementación.

Es relevante destacar también que esta nueva versión simplificada coadyuva como mecanismo de cumplimiento de las metas asumidas por Bolivia al año 2030 como país signatario de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) en los compromisos denominados Contribuciones Nacionalmente Determinadas (CND) para el sector Bosques, a seguir:

- Meta (11) y Meta (12), reducir al 80% la deforestación en general y hasta un 100% la deforestación en Áreas Protegidas Nacionales.
- Meta (14) duplicar las áreas bajo manejo integral y sustentable de bosques.
- Meta (15) incrementar la ganancia de cobertura de bosques en un millón de hectáreas hasta el año 2030.
- Meta (16) duplicar la producción de madera autorizada en comparación con el promedio de 2016-2020.
- Meta (17), duplicar la producción de productos forestales no-maderables en comparación con el promedio de 2016-2020.

De manera complementaria, enmarcados en la Convención Marco de Lucha contra la Desertificación, donde Bolivia es país signatario, este instrumento también colabora al cumplimiento de las metas establecidos en los componentes de la estrategia de Neutralidad en la Degradación de la Tierra (NDT):

1. Componente de **prevención del deterioro** de la tierra en sistemas de vida en buen estado de conservación.

Línea de Acción: a.6) Conservación de suelos en zonas forestales

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Meta a.6.1

- La deforestación ilegal se ha reducido en un 90 %, con lo que desde 2019 hasta 2028 se han protegido alrededor de 900.000 ha de deforestación y de degradación de sus suelos.

2. Componente de reversión de las tendencias de degradación y de recuperación de la tierra en ecosistemas y sistemas de vida ya degradados naturales y sistemas agropecuarios y forestales

Línea de acción: b.4) Acciones de reforestación

Meta b.4.1.

- Reforestar al menos 200.000 ha de suelos sin cobertura, a través de convenios con Municipios, Colegios, fuerzas armadas, asociaciones voluntarias, Universidades, etc.
- 100.000 ha con suelos abandonados luego de haber sido deforestadas se han integrado a un proceso de re cobertura de suelo y promoción de complejos agro-silvo-pastoriles con fines de restauración para la protección y conservación de las funciones ambientales y de seguridad alimentaria.
- Al menos tres (3) cuencas hidrográficas priorizadas a nivel nacional, cuya extensión sufre fuertes procesos de deforestación, han sido beneficiadas con procesos de forestación y reforestación orientados a ser pilotos para mostrar la recuperación de la función ambiental hídrica de los bosques abarcando en total un área mínima de 20.000 ha.
- Al menos dos (2) áreas piloto reforestadas permiten el desarrollo de actividades forestales alternativas (apicultura, castaña, etc.) y se constituyen en sumideros de carbono, entre otros abarcando un área de 10.000 ha.

2. BASE LEGAL

El marco legal aplicable para la elaboración de Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierra es el siguiente:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (Art. 108, Núm.15; Art. 298, II, 7; Art. 342; Art. 349; Art. 380; Art. 386; Art. 387; Art. 391, I; Art. 394, III; Art. 397, I y II; Art. 405; Art. 406, I)
- Ley N° 1333, Ley de Medio Ambiente (Art. 43)
- Ley N° 1700, Ley Forestal (Art. 2, inc. a, b, d, e; Art. 3, inc. b, d, f, g; Art. 10, I y II; Art. 26)
- Ley N° 1715, ajustada por la Ley N° 3545 (Art. 26, Núm.1, 5, 6 y 7)

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

- Ley N° 071, Ley de Derechos de la Madre Tierra (Art.8, Núm. 1 y 2)
- Ley N° 144, Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria (Art. 5, Núm. 2 y 10; Art. 9; Art.14, Núm. 6)
- Ley N° 300, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien. (Art. 4, inc. 3, 6, 10; Art. 12, 4; Art. 25)
- Ley N° 337, Ley de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques (Disp. Final 2°).
- Ley N° 650, Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 (Art.1, Pilares 1,6 y 9)
- Ley N° 777, Sistema de Planificación Integral del Estado (Art.10, II y III)
- Ley N° 1407, Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 (EJE 8, Meta 8.1, Resultado 8.1.1, Acción 8.1.1.1)
- Decreto Supremo 24453, Reglamento General de la Ley Forestal 1700 (Art. 28; Art. 69, II, Inc. b.4; Art. 72, Inc. b)
- Decreto Supremo 071, Creación de las Autoridades de Fiscalización y Control Social (Art. 31, Inc. a y c)
- Decreto Supremo 4359, Modifica el Artículo 75 del Decreto Supremo 24453.
- Decreto Supremo 5225, Declaratoria de Pausa Ambiental Ecológica.
- Resolución Administrativa ABT N°250/2014, Aprueba Directriz Técnica para elaboración de Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierra.
- Resolución Administrativa ABT N° 073/2014, que instruye a las Direcciones Departamentales y UOBTs de la ABT el conocimiento, resolución, recepción, revisión, evaluación y aprobación de los PGIBT.

3. OBJETO DE LA DIRECTRIZ

La presente norma tiene por objeto establecer los criterios técnicos y los parámetros necesarios para la elaboración, ejecución y monitoreo de Planes de Gestión Integral del Bosque y Tierra, así como los procesos y procedimientos para su aprobación bajo un enfoque de simplificación acorde con el contexto social, económico y ambiental en beneficio de los usuarios de bosque y tierra.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

4. OBJETIVOS DEL PGIBT

4.1. OBJETIVO PRINCIPAL

Proveer a las comunidades de un instrumento técnico accesible que permita el manejo integral de los recursos bosque y suelo, para asegurar la producción continua de bienes y servicios de manera sostenible, la provisión y mantenimiento del agua para fines productivos como de consumo y la recuperación de suelos en proceso de degradación, compatible con las aspiraciones del Vivir Bien y con la conservación de la diversidad biológica y sociocultural.

4.2. OBJETIVOS SECUNDARIOS

- a. Promover el acceso de las comunidades al aprovechamiento de los recursos de bosque y tierra con el mínimo costo financiero posible.
- b. Fortalecer la economía familiar y comunitaria promoviendo ingresos derivados del aprovechamiento diversificado y complementario de los recursos de bosque y tierra a través de sistemas productivos sustentables.
- c. Permitir avanzar en la cadena productiva forestal mediante la comercialización de productos forestales maderables con incorporación de valor agregado con el uso de tecnologías de bajo costo y mínimo impacto ambiental.
- d. Disminuir sustancialmente la dependencia financiera de las comunidades con los habilitadores e intermediarios externos a las comunidades que condicionan los precios de compra de los productos del bosque y se benefician de mejor manera del aprovechamiento forestal.

5. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente directriz es aplicable para comunidades indígenas originario campesinas, comunidades interculturales y comunidades afrobolivianas bajo sistemas de tenencia colectiva o pequeña propiedad, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, incluyendo a comunidades tituladas por el INRA en Reservas Forestales (RF) y Áreas Protegidas (AP), estas últimas bajo autorización previa de la instancia de administración del AP y en concordancia con su Plan de Manejo.

6. LINEAMIENTOS

6.1. PARTICIPACION COMUNITARIA

En el marco del respeto a la autodeterminación de los pueblos, las estructuras organizacionales y sus normas propias; el PGIBT será construido reflejando su cultura y su

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



visión productiva, bajo la asesoría y orientación del profesional forestal registrado y habilitado como agente auxiliar en la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra.

6.2. TECNOLOGIA DE BAJO COSTO Y DE BAJO IMPACTO

Conforme lo dispuesto en la disposición final segunda de la ley N° 337 y D.S. N° 4359, que origina este instrumento técnico, el aprovechamiento de los recursos y su transformación primaria se podrá realizar utilizando tecnologías de bajo costo y de bajo impacto.

Estas tecnologías se adoptarán conforme criterios como ser: decisión comunal expresamente consensuada, la disponibilidad financiera, logística, experticia técnica, contexto geográfico y/o topográfico, accesibilidad a la unidad de manejo (vías de acceso terrestre o fluvial), temporalidad u otros factores.

Estas herramientas tecnológicas pueden ser desde las más comunes y simples como la **motosierra**, la sierra de corte transversal o serrucho para dos personas, motosierra con acoples de escuadria como: marco guía o banca, logosol; hasta aserraderos portátiles (circulares o de cinta) o aserraderos estacionarios.

6.3. PATENTES

Conforme el numeral 3 del párrafo I de la disposición final Segunda de la ley N° 337, La ejecución de los PGIBT queda exenta del pago de patentes por volumen de los productos forestales generados mediante los sistemas productivos contemplados en el instrumento.

6.4. FACILITACION Y CELERIDAD

Acorde con el desarrollo tecnológico y del acceso a los instrumentos de gestión de bosques, el PGIBT podrá ser presentado mediante formularios a ser llenados de manera física o alternativamente vía digital en la plataforma de ABT Digital.

6.5. ARMONIZACION DE NORMAS

Para asegurar la legitimidad y la legalidad de los Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierras (PGIBT), debe considerarse la armonización entre las normas de uso interno en cada comunidad con la normativa del Estado Plurinacional, el respeto de los derechos de la Madre Tierra y el uso sustentable de los recursos naturales que permita cubrir las necesidades de desarrollo económico y social para vivir bien.

6.6. CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS INTERNACIONALES

En atención a que Bolivia es país signatario de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y ante la Convención Marco de Naciones Unidas para la Lucha contra

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

la Desertificación, el PGIBT se constituye en un instrumento que contribuye al cumplimiento de los compromisos denominados Contribuciones Nacionalmente Determinadas (CND) referidas al sector Bosques y a su vez a los compromisos propuestos en la Estrategia Nacional para la Neutralidad de Tierras al 2030

6.7. GOBERNANZA Y AUTOGESTION

Con el propósito de colaborar al mantenimiento de la capacidad regenerativa de los componentes de la Madre Tierra en el marco de la mitigación y adaptación al cambio climático, la comunidad asumirá los siguientes compromisos:

- Establecer el compromiso de reducción de la deforestación, haciendo rotación de barbechos, aplicación de sistemas agroforestales y protección de servicios ecosistémicos y bosques con atributos de alto valor de conservación.
- Comprometerse al uso de quemas controladas y autorizadas en caso de habilitación de tierras para uso agropecuario disminuyendo la probabilidad de ocurrencia de incendios forestales.
- Restauración de áreas en proceso de degradación mediante manejo de la vegetación natural en barbechos abandonados, programas de reforestación y protección de cuencas hidrográficas con énfasis en las áreas de recarga hídrica.

Los compromisos forman parte indisoluble del PGIBT para su cumplimiento y valoración periódica.

7. TERMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACION DEL PGIBT

El Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierras **es un instrumento de planificación** que permite a partir del ordenamiento sostenible planificar la implementación de los sistemas productivos que desarrollará la comunidad en su territorio. La aprobación de este instrumento simplificado tiene carácter previo y **es pre requisito para la aprobación e implementación de los instrumentos de operación** de los sistemas productivos específicos.

La elaboración de este instrumento es de corresponsabilidad entre el agente auxiliar y la comunidad mediante sus representantes y/o designados. La comunidad podrá de manera voluntaria solicitar asesoría o apoyo técnico a instancias técnicas de las Entidades Territoriales Autónomas (ETA), organismos técnicos no gubernamentales, u otros.

La caracterización del predio comunal, la representación comunal, la declaración de responsabilidad, las normas comunales, los compromisos de gobernanza y autogestión, el uso actual, la propuesta de ordenación sustentable, los sistemas productivos a implementar y la

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

programación integral se presentarán en formularios bajo formatos establecidos en el Anexo 2.

7.1. PROCESO DE ELABORACION

La planificación del PGIBT comprende dos fases en su elaboración, la primera que involucra el **diagnóstico base de ordenamiento** y la segunda **propuesta de gestión integral sustentable** a desarrollar por la comunidad, regulados por la presente Directriz Técnica.

7.1.1. DIAGNOSTICO BASE DE ORDENAMIENTO

Se refiere al proceso técnico inicial realizado por el agente auxiliar apoyado en el Geovisor de la plataforma de ABT Digital, o alternativamente con las instancias externas de asesoría como las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) u otros, con la finalidad de:

- a) Identificar en el territorio comunal con la ayuda de sensores remotos (imagen satelital, fotografía aérea, otros): la superficie del área urbana (viviendas), la infraestructura (caminos, potreros, otros), los cuerpos de agua, servidumbres ecológicas legales, los bosques (primarios, secundarios), áreas habilitadas para agricultura o ganadería, otros usos de la tierra, reflejando el uso actual del territorio comunal.

La superficie por cada categoría de uso actual resultante se expresará de manera resumida en el formulario 4 del anexo 2.

- b) Los Sistemas de Información Geográfica (SIG) permitirán identificar las limitantes de uso y aprovechamiento del suelo establecidas por diferentes instrumentos de planificación y gestión territorial, como los Planes de Uso de Suelo (PLUS), la Clasificación de Aptitud de Uso de la Tierra (CUMAT), modelos digitales de elevación (DEM), y otros relacionados con derechos forestales y agrarios, áreas protegidas, sitios RAMSAR, deforestación, incendios, hidrografía y vegetación. Esta información, junto con los datos de potencial forestal maderable de los inventarios forestales regionales, se podrá integrar para generar recomendaciones de uso del suelo y proponer sistemas productivos sustentables (ver Figura 1):



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Figura 1. Secuencia de elaboración del Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierras PGIBT

7.1.2. PROPUESTA DE GESTIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE

En función a las recomendaciones de uso y aprovechamientos emergentes de la etapa del diagnóstico base de ordenamiento, en articulación estrecha con la comunidad beneficiaria del Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierra, el agente auxiliar deberá definir el ordenamiento sustentable y la definición de sistemas productivos, procurando armonizar la autodeterminación de los pueblos, el respeto de sus normas comunales, y las limitaciones técnico legales sobre el uso recomendado del suelo.

7.1.2.1. ORDENAMIENTO SUSTENTABLE

Se refiere a la **zonificación a escala comunal** de áreas productivas, de protección, de rehabilitación, de infraestructura y vivienda y otras. Ver esquemáticamente en figura 2 y 3.

- a) **Área de producción.** corresponde a la superficie de la comunidad destinada a los **sistemas productivos** forestales maderables, forestales no maderables, agroforestales, silvopastoriles, agrícolas y ganaderos. Se caracteriza por su capacidad de uso mayor diferenciándose los sistemas forestal y agropecuario según su clasificación de tierras, es decir los que se establecen en Tierras de Producción Forestal Permanente (TPFP) y los que se establecen en Tierras con cobertura boscosa aptas para diversos usos, respectivamente.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

- b) **Área de preservación:** corresponde a las tierras clasificadas como de protección, identificadas por el nivel de vulnerabilidad a la degradación y/o afectación a las funciones ecosistémicas que brindan, su uso está eventualmente limitado a actividades de investigación y/o usos no consuntivos. Por lo tanto, no son susceptibles de implementación de sistemas productivos forestales maderables ni sistemas agropecuarios.

Adicionalmente, en respeto a las definiciones de la comunidad en el marco de su gobernanza, se pueden definir áreas de protección por factores culturales, religiosos u otros que serán parte del ordenamiento.

- c) **Área de restauración:** corresponde a la superficie del predio comunal compuesta por tierras de producción forestal permanente, tierras con cobertura boscosa apta para diversos usos y tierras de protección que por factores de degradación natural o antropogénica han perdido su potencialidad productiva y/o funciones ecosistémicas y requieren restauración.

El sistema o método de restauración se implementará en función del grado de degradación de bosque o del suelo, pudiendo incluso proponer plantaciones comerciales de especies de corta rotación, instalación de sistemas agroforestales, sistemas silvopastoriles y sistemas agrosilvopastoriles (sistemas multipropósito) con la finalidad de generar mayores posibilidades de ingresos económicos que favorezcan y apoyen la gestión comunitaria como parte de la gestión integral del bosque y tierra.

- d) **Área de otros usos:** corresponde a la superficie del predio comunal referida a la sumatoria de áreas donde se establecen las viviendas actual y proyectada, caminos comunales, otras áreas no clasificadas en los incisos a, b y c.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

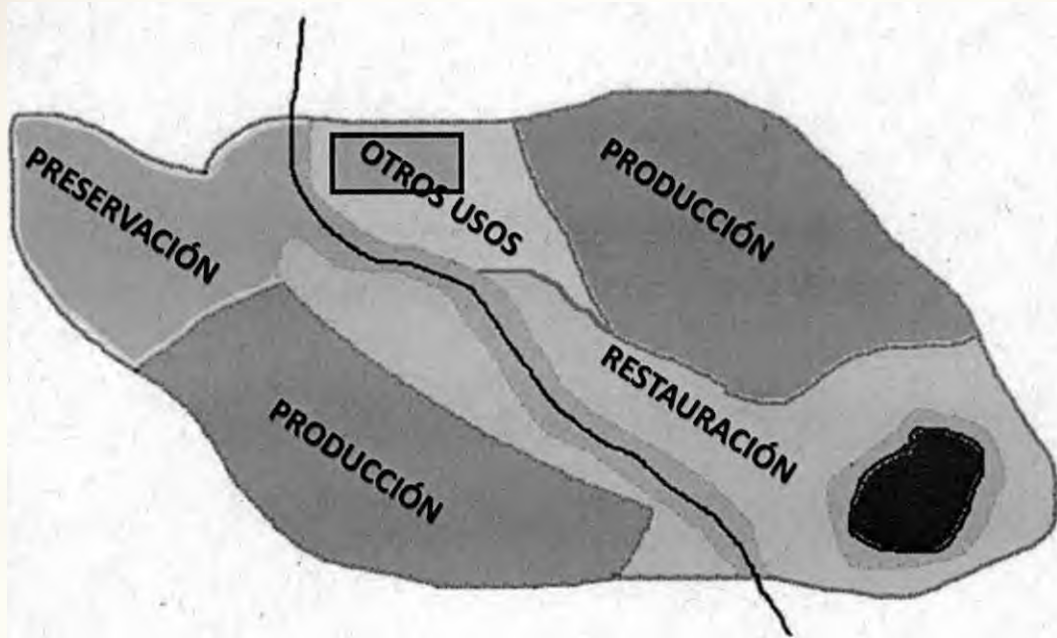


Figura 2. Mapa de ordenamiento del Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierras PGIBT

La superficie por cada área del ordenamiento sustentable se expresará de manera resumida en el formulario 5 del anexo 2.



Figura 3. Propuestas de uso de suelo según zonificación en PGIBT

7.1.2.2. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Se refiere a la definición de la comunidad respecto de las **actividades productivas con fines comerciales**, para implementación exclusiva en el Área productiva del ordenamiento e identificadas como **prioritarias** para **mantener y diversificar** la economía comunal. La definición de sistemas, productos y áreas por sistema administrativo se constituye en la propuesta de uso a implementarse gradualmente en el PGIBT.

Estos sistemas pueden ser los siguientes:

- a) **Sistema forestal maderable (SFM)**: Es un sistema productivo con fines comerciales que se implementa mediante el manejo forestal sostenible, cuya planificación debe realizarse en base a la potencialidad productiva del bosque para la producción de madera.
- b) **Sistema forestal no maderable (SFNM)**: Es un sistema productivo con fines comerciales que incluye una diversidad de productos como alimentos, medicinas, fibras, especias, colorantes y tintes, originados en flores, frutos, semillas, corteza y follaje.
- c) **Sistemas agrícolas y/o ganaderos (SAG)**: La implementación de estos sistemas involucra la habilitación de tierras para implementación de sistemas agrícolas, ganaderos que implican la realización de desmontes.
- d) **Sistemas agroforestales (SAF)**: En Tierras de Producción Forestal Permanente o en Tierras con cobertura boscosa aptas para diversos usos, se podrá implementar sistemas agroforestales hasta en un 20% de la superficie total de la comunidad.
- e) **Otros sistemas**: Se podrán planificar en el PGIBT otros sistemas productivos secundarios como apicultura, desarrollo piscícola, ecoturismo u otros, sin embargo, su implementación no está sujeta a monitoreo por parte de la ABT.

Los **sistemas forestal maderable y forestal no maderable** podrán ejecutarse sobre el mismo área, previendo distintas épocas de aprovechamiento y precauciones para la no afectación en la sostenibilidad de las especies de ambos sistemas.

El uso tradicional o domestico realizado consuetudinariamente por las comunidades, sin fines comerciales y que no involucre traslado fuera del polígono que define la propiedad comunal **no necesita reportarse ni incluirse en el PGIBT**.

7.1.3. PROGRAMACIÓN INTEGRAL

Para las acciones de implementación gradual de los sistemas productivos (forestales maderables, forestales no maderables, forestales combinado, agrícolas, pecuarios y mixtos)

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

en el **área productiva**, las actividades permitidas en el **área de protección** (investigación, aprovechamiento no consuntivo) y las acciones de restauración (plantaciones forestales, SAF, otros) en el **área de rehabilitación** es necesario programar cronológicamente las mismas en un horizonte de cinco (5) años con carácter orientador mas no estricto o conminatorio.

8. PROCEDIMIENTO DE APROBACION DEL PGIBT

Para la aprobación del instrumento de planificación PGIBT, en la plataforma ABT Digital el agente auxiliar deberá seguir los siguientes pasos consecutivos:

- i. Registro en línea de la comunidad en la plataforma digital de ABT como predio para asignación de código de identificación que le permitirá presentar todos los instrumentos de gestión forestal y agraria
- ii. Llenado de los formularios PGIBT (Anexo 2) adjuntando documentación en formato digital en caso de requerimiento de la plataforma en el proceso de llenado de formularios.
- iii. A partir del envío digital de los formularios la evaluación se realizará en un plazo máximo de 7 días hábiles administrativos.
- iv. De no existir observaciones o necesidad de complementaciones, se notificará al usuario (representante comunal) vía correo electrónico u otro medio digital la preaprobación a efecto que pueda imprimir y presentar los formularios y documentos asociados en formato físico y los presente en la oficina operativa con carta expresa y mencionando el código de trámite correspondiente.
- v. Una vez realizada la revisión física vía lista de verificación, el servidor público procederá, en un plazo no mayor a 48 horas, a emitir la Resolución Administrativa de aprobación correspondiente.
- vi. Notificación al representante de la comunidad solicitante.

9. VIGENCIA DEL PGIBT Y PERÍODOS DE REVISIÓN

El PGIBT tendrá una vigencia de 20 años, con evaluaciones participativas cada 5 años, debiendo ser actualizado cada 10 años.

10. INSTRUMENTOS TECNICOS DE OPERACIÓN

Para la operación o ejecución de los sistemas productivos será necesario presentar instrumentos específicos según se trate de habilitación de bosques a otros usos y/o la implementación de sistemas productivos forestales con fines maderables, no maderables o combinados para su valoración y aprobación por la Autoridad Competente.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La presentación de los instrumentos de operación se hará preferentemente conforme a la programación integral (ver 7.1.3) o conforme a la voluntad comunal en función de sus decisiones, para su valoración y aprobación como instrumentos subsidiarios del PGIBT aprobado.

A. INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN PARA SISTEMAS FORESTALES

- Plan de aprovechamiento forestal maderable en superficies hasta 100 hectáreas (Anexo 3)
- Plan de Manejo Integral de Bosques en superficies mayores a 100 hectáreas (Anexo 4)
- Guía para la elaboración de la ficha técnica de potencial forestal y mapas operativos (Anexo 4.1)
- Plan Operativo Anual Forestal Simplificado (Anexo 4.2)
- Plan de Aprovechamiento no Consuntivo de Productos Forestales No maderables (Anexo 5)

B. REQUISITOS TECNICOS Y LEGALES PARA PARA HABILITACION DE TIERRAS A OTROS USOS (Anexo 6)

11. MONITOREO DEL PGIBT

El monitoreo a la implementación de los sistemas productivos, las medidas de protección en el área de preservación, las acciones de restauración en el área de rehabilitación se realizarán periódicamente por la comunidad mediante sus autoridades y en el marco de sus normas comunales, con la finalidad de conocer el avance y priorizar actividades, orientar inversiones y ajustar los mecanismos de ejecución en función al interés comunal.

12. OTRAS DISPOSICIONES

- Para autorizar el transporte y comercialización de carbón vegetal y leña, solo procederá cuando su origen sea: autorizaciones de desmonte y chequeo, autorizaciones de habilitación de barbechos, y/o residuos de aprovechamiento maderable (ramas, gajos, otros) de planes de manejo forestal autorizados. El origen y los volúmenes quedan sujetos a verificación por parte de la autoridad competente.
- Los PGIBT aprobados previamente a esta directriz podrán, mediante solicitud expresa y habiendo regularizado los Informes Anuales del Plan Operativo de Gestión Integral pendientes, adecuar la zonificación, la propuesta de gestión integral sustentable e implementar los instrumentos de operación simplificados establecidos en esta directriz.
- Se deroga la obligatoriedad de presentación del Plan Operativo de Gestión Integral POGI y el Informe Anual del Plan Operativo de Gestión Integral IAPOGI, quedando subsistentes

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

los específicos de los instrumentos de operación asociados a la PGIBT descritos en los anexos de la presente directriz.

13. ANEXOS

Anexo 1: Requisitos legales para presentación del PGIBT

Anexo 2: Formatos para presentación de documento técnico del PGIBT

Anexo 3: Plan de Aprovechamiento Forestal maderable en superficies hasta 100 hectáreas

Anexo 4: Plan de Manejo Integral de Bosques en superficies mayores a 100 hectáreas.

Anexo 5: Plan de Aprovechamiento no Consuntivo de Productos Forestales No maderables

Anexo 6: Instrumentos de operación para habilitación de bosques a otros usos


MSc. Ing. Luis Roberto Flores Orellana
DIRECTOR EJECUTIVO
ABT



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

ANEXO 1:

REQUISITOS LEGALES PARA PRESENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE BOSQUES Y TIERRAS PGIBT



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



N°	REQUISITO
1	Carta de solicitud del PGIBT, firmada por el titular y/o representante legal, la cual contenga domicilio, correo electrónico y número de celular para fines de referencia
2	Fotocopia de cedula de identidad vigente del titular y/o representante legal*
3	Fotocopia simple del Acta de Asamblea Plena de designación del directorio de la comunidad y de su representante legal, exhibiendo el Libro de Actas.
4	Fotocopia de lista de beneficiarios emitida por el INRA en comunidades tituladas. Fotocopia de lista de beneficiarios en comunidades con resolución de asentamiento. Las comunidades que no tienen lista de beneficiarios emitidos por el INRA, deberán adjuntar la copia de la lista de beneficiarios definida en Acta de Asamblea o por usos y costumbres, exhibiendo el Libro de Actas (Aperturado por Notario de Fe Pública).
5	Fotocopia de cedula de identidad vigente de todos los beneficiarios del PGIBT incluidos en la lista requerida en 4.
6	Documentación que acredite derecho propietario o posesorio

Requisitos legales para presentación del PGIBT

*En caso de representación legal, poder original o en su caso fotocopia simple en vista del original.

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA DERECHO PROPIETARIO O POSESORIO

Los usuarios del bosque y tierra en las solicitudes de aprobación de instrumentos de planificación, acreditan su derecho pre constituido sobre la superficie objeto de solicitud de acuerdo a la siguiente clasificación y requisitos:

En áreas con proceso de saneamiento concluido

En áreas donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) ha concluido con el proceso de saneamiento, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia de Título Ejecutorial o certificado de saneamiento emitido por el INRA e inscrito en Derechos Reales, o Resolución Final de saneamiento, a vista del responsable de la oficina de la Dirección Departamental o Unidad Operativa de Bosque y Tierra.
- Plano de ubicación emitido por el INRA.
- En caso de compra – venta, testimonio de transferencia e ingreso de inscripción en Derechos Reales o el Registro de transferencia en el INRA, documento, mediante el cual demostrará ser sub adquirente de un predio que tiene como antecedente agrario un Título Ejecutorial o Certificado de Saneamiento emitido por el INRA.

En las áreas donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria hubiera ejecutado y concluido el proceso de saneamiento e identificado áreas fiscales, que hayan sido objeto de distribución

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”



y/o otorgado permiso de asentamientos, quienes soliciten aprobación de PGBT, deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia legalizada de la resolución de asentamiento emitida por el INRA donde demuestre la superficie y beneficiarios (Si tiene solo resolución de asentamiento).
- Plano de ubicación emitido por el INRA.

En áreas con proceso de saneamiento

En áreas donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria se encuentre ejecutando el proceso de saneamiento y no se hayan emitido Títulos Ejecutoriales, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de proceso de saneamiento emitido por el INRA (vigencia de 6 meses) donde demuestre el estado del proceso, superficie y beneficiarios.
- Plano de ubicación emitido por el INRA.
- En caso de compra – venta, testimonio de transferencia o el registro de transferencia en el INRA, mediante el cual demostrará ser sub adquirente de un predio que se encuentra en proceso de saneamiento.

En áreas sin proceso de saneamiento.

En las áreas donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria no haya ejecutado el proceso de saneamiento, los solicitantes de Planes de Desmonte, deberán presentar la siguiente documentación:

Predios con antecedentes agrarios en el CNRA o INC.

- Certificación emitida por el INRA de antecedente de tramite agrario ante el CNRA o INC y que el área objeto de solicitud no se encuentra en proceso de saneamiento, o sin inicio efectivo de saneamiento.
- Plano de ubicación con coordenadas emitido por el IGM o Profesional afines a la rama.
- En caso de compra – venta, documento público o privado reconocido mediante transferencia, demostrando ser sub adquirente de un predio que tiene como antecedente agrario un Título Ejecutorial emitido por el CNRA o INC.

Predios con posesión

- Certificación del Instituto Nacional de Reforma Agraria que el área a objeto de solicitud no se encuentra en proceso de saneamiento.
- Certificación emitida por autoridad administrativa local o comunal.
- Actas de conformidad de linderos de los colindantes.
- Plano de ubicación con coordenadas emitido por el IGM o Profesional afines a la rama.

Asentamiento Humanos

Las comunidades en general donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA les hubiese realizado el asentamiento humano, deberán presentar la Resolución de Asentamiento Humano, incluyendo la lista de beneficiario.

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 2:

FORMATOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO TÉCNICO DEL PGIBT



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Formulario 1: Declaración jurada de corresponsabilidad

DECLARACIÓN JURADA	
<p>Por la presente, que tiene todo el valor legal de declaración jurada, nosotros: (Nombres y Apellidos), con documento de identificación (N.º C.I. Lugar Expedido), agente auxiliar registrado y habilitado ante la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra con RAA-_____ y (Nombres y Apellidos), con documento de identificación (N.º C.I. Lugar Expedido), como representante legal de la comunidad _____ declaramos que toda la información presentada y que contiene el Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierras adjunto, referente a la comunidad (Nombre Comunidad) ubicado en el Municipio _____, Provincia _____, del departamento de _____, que está desarrollada en un número de _____ hojas y en un número de _____ mapas, así es fidedigna y me comprometo a cumplir y respetar lo establecido en el mismo. Igualmente, reconozco estar sujeto a cualquier inspección y verificación que se disponga, para lo cual autorizo expresamente la realización de estas actuaciones en el Predio objeto del presente Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierras.</p> <p>_____, _____ de _____ de 20____</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"><div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 60px;"></div><div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 60px;"></div></div>	
FIRMA Y ACLARACIÓN DE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA Y SELLO DEL AGENTE AUXILIAR



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Formulario 2: Aspectos generales

NOMBRE DE LA COMUNIDAD				
UBICACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA				
Departamento	Provincia	Municipio		
Superficie total (Hectáreas)	Titulación		Saneamiento interno	
	Colectiva <input type="checkbox"/>	Individual <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Superficie promedio por parcela (Hectáreas)	Número de familias	Número de habitantes		
Nombre del Representante Legal				
Domicilio				
Teléfono	Correo electrónico	Teléfono alternativo		
Nombre del profesional responsable de elaboración				
Código de registro: RAA-				
BENEFICIARIOS				
Nombres y apellidos de los beneficiarios			Cedula de identidad	

[Handwritten signature]



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Formulario 3: Aspectos sociales

¿LA COMUNIDAD DISPONE DE REGLAMENTO O NORMA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES?		
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
SI LA COMUNIDAD TIENE REGLAMENTO /NORMA COMUNAL TIENE DISPOSICIONES RESPECTO DE:		
Productos maderables	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Productos no maderables	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Asignación y limitaciones comunales al uso de la tierra	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Sanciones ante incumplimientos o infracciones a la norma	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Responsables de monitoreo	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Responsables de fiscalización y control social interno	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Reinversión de recursos en el bosque y la tierra	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Inversión en mejoras comunitarias	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Distribución de las utilidades justa y equitativa	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Si todas las respuestas son SI adjuntar Reglamento/Norma Comunal, caso contrario recordar colocar ADECUACION en Formulario Programación Integral.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Formulario 4: Línea de base – Diagnóstico

USO ACTUAL*	SUPERFICIE (Hectáreas)	PORCENTAJE (%)	OBSERVACIONES
TOTAL			

*BOSQUE PRIMARIO, BOSQUE SECUNDARIO, PASTURAS, CULTIVOS, CUERPOS DE AGUA, ANTROPICO, OTROS USOS



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Formulario 5: Propuesta de gestión integral

AREA SEGÚN ORDENAMIENTO	SUPERFICIE (Hectáreas)	PORCENTAJE (%)	OBSERVACIONES
PRODUCTIVA			BOSQUES Y CULTIVOS ACTUALES Y PROYECTADOS
PRESERVACION			SERVIDUMBRES ECOLOGICAS Y PROTECCION CULTURAL, OTROS
REHABILITACION			BOSQUES EN DEGRADACION Y SUELOS EXPUESTOS SIN USO
OTRAS			INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA, OTRAS
TOTAL			



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

SISTEMAS PRODUCTIVOS

Formulario 6A

SISTEMAS PRODUCTIVOS		
SISTEMA PRODUCTIVO FORESTAL MADERABLE	SUPERFICIE (Ha)	PORCENTAJE (%)
PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN SUPERFICIES MENORES A 100 HECTAREAS		
DESCRIPCIÓN DE MODALIDAD PREVISTA DE APROVECHAMIENTO POR PARCELA DEFINIENDO NUMERO DE PARCELAS INVOLUCRADAS EN ESTE TIPO DE SISTEMA		
NOMBRE BENEFICIARIO	N° / NOMBRE DE PARCELA	SUPERFICIE BOSQUE (HA)

R.T.C.

 J.G.D.I.B.T.

 A.B.T.

 V°B°

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Formulario 6B

SISTEMAS PRODUCTIVOS		
	SUPERFICIE (Ha)	PORCENTAJE (%)
SISTEMA PRODUCTIVO FORESTAL MADERABLE		Porcentaje respecto de la superficie total de la comunidad
PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE BOSQUES EN SUPERFICIES MAYORES A 100 HECTAREAS		
RESPONSABLE(S) DEL MANEJO FORESTAL		
Colocar el nombre del o de los responsables del manejo forestal designados por la comunidad		
AREA ANUAL DE APROVECHAMIENTO		
Es el resultado de dividir la superficie del área sujeta a manejo forestal entre el ciclo de corta definido por la comunidad (mínimo 20 años)		
REGLAS DE APROVECHAMIENTO COMUNAL		
Detallar por ejemplo si el aprovechamiento forestal se realizará por miembros motosierristas de la comunidad, o si se contratara empresa de servicios de aserrio y escuadrado, como se eligen los encargados de campo que acompañaran al profesional responsable de ejecución, turnos de participación en el aserrio y en el acompañamiento en campo, otros elementos previstos en las normas comunales o establecidos comunalmente en consulta y definición comunal para este fin específico.		
DISTRIBUCION DE UTILIDADES		
Se refiere a como se distribuirá porcentualmente la utilidad generada del aprovechamiento forestal entre los beneficiarios directos e indirectos de este sistema productivo, luego de descontar los costos de operación del aprovechamiento y la previsión para reinversión para el año siguiente.		
NOMBRE BENEFICIARIO	RESPONSABILIDAD	

[Handwritten signature]



Adjuntar mapas y ficha de potencial forestal

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Formulario 6C

SISTEMAS PRODUCTIVOS			
SISTEMA PRODUCTIVO FORESTAL NO MADERABLE	SUPERFICIE (Ha)	PORCENTAJE (%)	
DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE OBJETIVOS, BENEFICIARIOS, REGLAS DE APROVECHAMIENTO COMUNAL PARA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESPONSABILIDADES, TEMPORALIDAD Y MODO DE APROVECHAMIENTO			
PRODUCTO FORESTAL NO MADERABLE	SUPERFICIE (Ha)	PORCENTAJE (%)	VOLUMEN ESTIMADO POR AÑO
CASTAÑA			
ASAI			
COPOAZU			
MAJO			
LATEX			
SININI			
CACAO SILVESTRE			
ALMENDRA CHIQUITANA			
OTROS			
PAÑOS DE JATATA			
CORTEZA DE QUINA			
PALMITO			
TOTAL			
NOMBRE BENEFICIARIO		RESPONSABILIDAD	

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Formulario 6D

SISTEMAS PRODUCTIVOS					
SISTEMA PRODUCTIVO AGRICOLA			SUPERFICIE ACTUAL (Ha)	PORCENTAJE (%)	
			SUPERFICIE PROYECTADA (Ha)	PORCENTAJE (%)	
DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE TIPO DE CULTIVOS, CAMPAÑAS, VOLUMEN DE PRODUCCION Y PROYECCION DE IMPLEMENTACION, BENEFICIARIOS					
Nº	CULTIVO	CAMPAÑA	SUPERFICIE CULTIVADA ACTUAL (HA)	PROYECCION DE SUPERFICIE CULTIVADA (HA)	PRODUCTIVIDAD (Ton/Ha)
NOMBRE BENEFICIARIO				RESPONSABILIDAD	

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

R.T.C.
D.G.D.I.B.T
ABT
V°B°

Formulario 6E

SISTEMAS PRODUCTIVOS						
SISTEMA PRODUCTIVO GANADERO			SUPERFICIE ACTUAL (Ha)	PORCENTAJE (%)		
			SUPERFICIE PROYECTADA (Ha)	PORCENTAJE (%)		
DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE, TIPO DE GANADO, CRIANZA Y PROYECCION DE IMPLEMENTACION, BENEFICIARIOS						
N°	TIPO DE GANADO	CRIANZA	SUPERFICIE ACTUAL (HA)	PROYECCION DE SUPERFICIE (HA)	CARGA ANIMAL (N° Cabezas/ Ha)	
NOMBRE BENEFICIARIO				RESPONSABILIDAD		

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

VoBo
JLOE

R.T.C.
W.G.D.I.B.T.
A.B.T.
V°B°



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	SISTEMA PRODUCTIVO	SUPERFICIE (HAS.)	AÑOS EN LOS QUE SE EJECUTARA LA ACTIVIDAD											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		



'2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA'





ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Formulario 8: GOBERNANZA Y AUTOGESTION

COMPROMISO CON LA MADRE TIERRA

La comunidad....., representados por nuestras autoridades abajo firmantes nos comprometemos a:

1. Solo desmontar en aquellas áreas permitidas para la producción de nuestros alimentos, procurando la rotación de barbechos, aplicando sistemas agroforestales y protegiendo nuestras fuentes de agua.
2. Usar quemas controladas para evitar los incendios forestales.
3. Restaurar nuestras tierras y bosques mediante manejo de la vegetación natural en barbechos abandonados, reforestación y protección de nuestros acuíferos.

Bajo compromiso moral de cumplimiento y cuidando el hogar que nos cobija, firmamos este documento.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

ANEXO 3:

INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN PARA SISTEMAS FORESTALES

SISTEMA DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN SUPERFICIES MENORES A 100 HECTAREAS



'2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA'



PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN SUPERFICIES DE BOSQUE EN TFPF MENORES O IGUALES A 100 HECTÁREAS

1. ANTECEDENTES

Resultado del saneamiento de tierras se ha evidenciado tres tipos de comunidades:

- Comunidades con titulación colectiva sin saneamiento interno
- Comunidades con titulación colectiva con saneamiento interno
- Comunidades con titulación individual

A nivel comunal, los beneficiarios (familias), por saneamiento interno o titulación individual, tienen posesión y uso de superficies desde 15 hectáreas en valles hasta 500 hectáreas en el norte amazónico.

En el marco de la ley forestal vigente, los predios comunales podrían estar total o parcialmente en tierras clasificadas como Tierras de Producción Forestal Permanente (TPFP).

2. OBJETIVO

Desarrollar un instrumento de operación forestal del Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierra (PGIBT), para el aprovechamiento forestal maderable en superficies menores o iguales a 100 hectáreas de bosque en TFPF, en beneficio de las familias de comunidades con saneamiento interno o titulación individual.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

Este instrumento aplica para todas las familias de una comunidad que tenga aprobado un PGIB, cuyas parcelas se encuentren parcial o totalmente en TFPF, el bosque sea menor o igual a 100 hectáreas y se administren de manera individual pero en concordancia con las normas comunales.

4. LINEAMIENTOS

- El propietario o poseedor de la parcela realiza un censo forestal y no requiere de un agente auxiliar para la elaboración del plan.
- El aprovechamiento **anual se podrá ejecutar hasta un máximo del 20% del total de individuos aprovechables** con $DAP \geq DMC$.
- El apeo, trozado y pre dimensionado se podrá realizar mediante el uso de motosierra, marco guía o logosol (acoples a la motosierra que permiten mantener la escuadría de la tabla de manera análoga a un aserradero).



- d) La oportunidad de aprovechamiento la define el propietario en función a sus intereses, pudiendo ser acumulativa anualmente¹.

5. TERMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACION DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO

Para la elaboración, presentación y aprobación del plan de aprovechamiento se debe realizar el mismo en tres etapas:

5.1. Etapa de campo:

- i. Levantamiento de información de datos para el censo forestal, realizado por el comunario sobre la totalidad de la superficie con bosque productivo de la parcela para aprovechamiento maderable en el PGIBT, bajo formato de las Planillas de campo CF_01.
- ii. El censo debe incluir el 100% de las especies arbóreas comerciales en el bosque, a partir del DMC (diámetro mínimo de corta)



¹ Es decir que podrá acumular 20% cada año pudiendo intervenir a su conveniencia de manera anual (20%), bienal (40%) y así correlativamente. Lo cual significa que también podría aprovechar el 100% de los arboles censados como aprovechables a partir del quinto año hasta el año 20 considerando el ciclo de corta.

- iii. Para el levantamiento se debe aplicar los diámetros mínimos de corta DMC según tabla siguiente:

ESPECIE	TIPO DE BOSQUE (ZONA DE VIDA)			
	húmedo tropical y sub-tropical	Chaco	seco y transición Chiquitana	montano y montano bajo
<i>Swietenia macrophylla</i> (mora)	70	NA	70	NA
<i>Cedrela</i> spp. (cedro)	60	NA	60	60
<i>Hura crepitans</i> (ochó)	70	NA	70	NA
<i>Ficus</i> spp. (bibou)	70	NA	NA	NA
<i>Ceciba pentandra</i> (mapajo)	70	NA	NA	NA
<i>Amorimia coccoloba</i> (toble)	50	NA	50	NA
<i>Ocotea guianensis</i> (negrillo)	35	NA	NA	NA
<i>Pseudobombax laevis</i> (ojoso colorado)	35	NA	NA	NA
<i>Clusia</i> spp. (mururé)	45	NA	45	NA
<i>Uruba</i> spp. (Gabin)	45	NA	45	NA
<i>Calycophyllum</i> sp. (verdolaga)	NA	NA	45	NA
<i>Paspipia procera</i> (lucal)	NA	NA	30	NA
<i>Juglans</i> spp. (nogal)	NA	NA	NA	60
<i>Podocarpus parlatorei</i> (pino)	NA	NA	NA	60
<i>Nectandra</i> spp. (lauré)	NA	NA	NA	60
<i>Ocotea</i> spp. (lauré)	NA	NA	NA	60
<i>Anadenanthera</i> sp. (C'ebal, Curupau)	45	35	45	NA
<i>Calycophyllum multiflorum</i> (Palo blanco)	NA	40	45	NA
<i>Schinus</i> sp. (Quebracho colorado)	NA	50	NA	NA
<i>Aspidosperma</i> sp. (Quebracho blanco)	NA	45	NA	NA
El resto de las especies	50	35	40	50

- iv. En el levantamiento de datos por especie marcar el semillero según la regla 4-1, esta disposición corresponde a la intensidad de aprovechamiento 80-20.
- v. Se deben identificar los árboles aprovechables con plaquetas con el número de árbol censado.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

5.2. Etapa de preparación de ficha técnica:

- i. Con la información levantada en las planillas de campo se debe preparar un ficha técnica simple, donde se resume por especie el número de individuos aprovechables, semilleros y volumen aprovechable.
- ii. La ficha se elabora según formato FTPA_01

5.3. Etapa de solicitud de aprobación:

- i. Preparar un carta dirigida al responsable de la oficina operativa más cercana de ABT solicitando la aprobación y registro del plan de aprovechamiento correspondiente a la parcela ...de la comunidad ...con PGIBT aprobado mediante resolución administrativa
- ii. Adjuntar fotocopia de cedula de identidad del solicitante, planillas de campo CF_01 y ficha técnica FTPA_01 y copia de la resolución administrativa de aprobación del PGIBT.

6. EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO

- i. El propietario solicitante una vez aprobado y registrado el Plan de Aprovechamiento, podrá ejecutar el aprovechamiento de hasta el 20 % del total de árboles aprovechables (ver ejemplo al final de FTPA_01)
- ii. No se podrán aprovechar árboles ubicados en servidumbres ecológicas ni los árboles de las especies del Castaño (*Bertholletia excelsa*) y Siringa (*Hevea brasiliensis*).
- iii. Cuando se precise transportar y comercializar la madera producto del Plan de aprovechamiento, debe solicitarse el certificado forestal de origen ante la oficina operativa de bosques más cercana de la ABT.

7. OTRAS DISPOSICIONES

- La ABT mediante su oficina operativa podrá realizar inspecciones de verificación previas a la emisión de certificados forestales de origen para transporte y comercialización.
- La comunidad de manera voluntaria podrá contratar un agente auxiliar que realice el censo, y la Ficha técnica para las parcelas que se acojan a esta modalidad de aprovechamiento.
- En caso de que el censo sea elaborado por el profesional a cargo de la Unidad Forestal Municipal o un agente auxiliar, este debe estar registrado y habilitado en ABT, asumiendo en consecuencia también las responsabilidades que correspondan.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

PLANILLAS DE CENSO FORESTAL CF_01

COMUNIDAD:		<i>La Escondida</i>				
PARCELA:		<i>Parcela 4- Pedro Rivero Manu</i>				
SÚPERFICIE PARCELA:		<i>15 HA</i>				
FECHA:		<i>15/10/2024</i>				
N°	Nombre Común	DBH (cm)	H (m)	Calidad	Volumen * (m3r)	Observaciones
1	<i>Mapajo</i>	75	9	1	2,58	
2	<i>Roble</i>	55	7.5	1	1,16	
3	<i>Tajibo</i>	60	8	2	1,47	
4	<i>Mapajo</i>	72	8.5	1	2,25	
5	<i>Curupau</i>	48	6	2	0,71	
6	<i>Cambara</i>	58	8	2	1,37	
7	<i>Mapajo</i>	70	7.5	1	1,88	
8	<i>Cambara</i>	66	8	1	1,78	
9	<i>Tajibo</i>	58	7.5	1	1,29	
10	<i>Tajibo</i>	72	6	2	1,59	
11	<i>Mapajo</i>	79	8	1	2,55	
12	<i>Roble</i>	58	7	2	1,20	
13	<i>Tajibo</i>	64	6.5	1	1,36	
14	<i>Cambara</i>	76	9	1	2,65	
15	<i>Mapajo</i>	73	8.5	1	2,31	<i>Semillero</i>
16	<i>Tajibo</i>	60	7	1	1,29	<i>Semillero</i>
17	<i>Roble</i>	55	7	2	1,08	

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA*



18	Cambara	66	6-5	2	1,45	
19	Curupau	48	8	1	0,94	
20	Curupau	52	6	2	0,83	
21	Curupau	61	7	1	1,33	
22	Cambara	78	8	1	2,48	Semillero
23	Curupau	49	5-5	1	0,67	Semillero

Donde:

DAP: diámetro a la altura del pecho. Se registra en centímetros.

H: altura del fuste estimada desde la altura de corte (altura del tocón) hasta la primera bifurcación del fuste del árbol. Se registra en metros.

Calidad: Referida a los defectos de fuste se califica:

1. Fuste recto, sin defectos
2. Fuste regular, con algunos defectos
3. Fuste de mala calidad con defectos que impiden su utilización económica



'2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA'



FICHA TÉCNICA APROVECHAMIENTO EN PARCELAS DE PGIBT (FTPA_01)

Corresponde al resumen de individuos y volumen aprovechable por especie en la totalidad de la superficie censada, se presenta bajo el siguiente formato:

COMUNIDAD:	La Escondida		
PARCELA:	Parcela 4- Pedro Rivero Manu		
SUPERFICIE PARCELA:	15 HA		
FECHA:	15/10/2024		
ESPECIE	NUMERO DE ARBOLES APROVECHABLES	NUMERO DE ARBOLES SEMILLEROS	VOLUMEN APROVECHABLE TOTAL (M3)
Mapajo	8	2	18,4
Roble	16	4	18,4
Curupau	8	2	7,1
Tajibo	48	12	67,2
Cambara	32	8	60,8
TOTAL	112	28	171,9

Para el cálculo del volumen* en metros cúbicos se utiliza la siguiente formula:

$$V = \left(\frac{\pi}{4}\right) * \left(\frac{DAP}{100}\right)^2 * 0.65 * H$$

Para definir el aprovechamiento anual se calcula en función al número de individuos aprovechables. Para el ejemplo, considerando aprovechamiento de 20% anual corresponderá la tala de 22 árboles (de la especie que defina el comunario) durante 4 años y 24 árboles en el último año.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Anexo 4:

INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN *PARA SISTEMAS* *FORESTALES*

SISTEMA DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN SUPERFICIES MAYORES A 100 HECTAREAS



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE BOSQUES EN SUPERFICIES MAYORES A 100 HECTÁREAS

1. ANTECEDENTES

El plan de manejo integral de bosques es un instrumento técnico basado en los inventarios regionales levantados por ABT a efecto de facilitar el acceso legal a los bosques, con énfasis en los bosques que resultado del saneamiento de la tierra están bajo titularidad de las comunidades indígenas, campesinas, interculturales, y afrobolivianas.

En la elaboración del Plan de Gestión Integral de Bosques y Tierras PGIBT se define como parte del ordenamiento sustentable el área productiva, donde se podrán implementar sistemas productivos sustentables. En comunidades cuyo territorio goza de cobertura boscosa clasificada como TFPF corresponderá implementar un sistema que permita aprovechar el bosque en beneficio de toda la comunidad.

Las superficies de bosque mayores a 100 hectáreas permiten realizar un aprovechamiento ordenado con fines comerciales generando utilidades para satisfacer las necesidades y prioridades de la comunidad en su conjunto.

2. OBJETIVO

Desarrollar un instrumento de operación forestal para el aprovechamiento forestal maderable en superficies mayores a 100 hectáreas de bosque en TFPF, en beneficio de las familias de la comunidad que tenga aprobado un PGIBT.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

Este instrumento aplica para las comunidades que tengan aprobado un PGIBT y hayan decidido, en el marco de sus normas comunales, realizar el aprovechamiento de sus bosques en beneficio de la comunidad en su conjunto.

4. LINEAMIENTOS

- Las bases de inventarios forestales regionales son la base para establecer la potencialidad del bosque.
- La Ficha de Potencial Forestal y el mapa de División Administrativa se realiza conforme procedimiento descrito en ANEXO 4.1.
- El censo y el aprovechamiento en las áreas de aprovechamiento anual se realizará de manera sincrónica mediante Plan Operativo Anual Forestal Simplificado POAF_S. (ANEXO 4.2)
- El apeo, trozado y pre dimensionado se podrá realizar mediante el uso de motosierra, marco guía o logosol (acoples a la motosierra que permiten mantener la escuadría de la tabla de manera análoga a un aserradero).

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

- e) En razón a la aplicación de POAF_S, la autorización de Certificados Forestales de Origen para transporte y comercialización de la madera escuadrada obtenida, procederá el procedimiento de inspección de verificación previa.
- f) Para la ejecución y monitoreo al aprovechamiento es necesario prever el apoyo de un agente auxiliar registrado y habilitado en ABT, contratado por la comunidad específicamente para este fin.

5. TERMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACION DEL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DE BOSQUES

Para la elaboración, presentación y aprobación del plan integral de manejo de bosques se debe realizar el mismo en tres etapas:

5.1. Etapa de planificación operativa:

- i. Identificación de la poligonal que definirá la unidad de manejo forestal
- ii. Definición de división administrativa, bloques o AAA ordenadas, según corresponda en función a la superficie a manejar.
- iii. Generación de Ficha de Potencial Forestal utilizando los formularios del procesador PROMIB, donde se seleccionará la canasta de especies a aprovechar, las especies clave, el ciclo de corta y la intensidad de aprovechamiento por especie. Ver la guía para elaboración de ficha de potencial forestal.

5.2. Etapa de ejecución del aprovechamiento:

- i. **El aprovechamiento anual** planificado en base a los mapas y la canasta de especies de la Ficha de Potencial Forestal **podrá ser ejecutado bajo el sistema de aprovechamiento denominado POAF Simplificado**, el cual es descrito en detalle en Anexo 4.2.
- ii. Se deberá proteger los cuerpos y cursos de agua importantes y demás servidumbres ecológicas, establecidas como limitaciones legales en el Art 35° del DS 24453.
- iii. El aprovechamiento se aplicará gradualmente a partir del primer 25% del Área Anual de Aprovechamiento, sujeto a verificación de cumplimiento por parte de ABT previa emisión de Certificados Forestales de Origen para transporte y comercialización de los productos.
- iv. En caso de que la verificación de cumplimiento involucre o resulte afectando aspectos de fondo que pongan en riesgo la sostenibilidad del bosque o imposibiliten la trazabilidad de los productos bajo este sistema de aprovechamiento; corresponderá, preparar y aprobar ante ABT un censo forestal² previo en la superficie aprovechable restante (75%) del área anual de aprovechamiento que corresponda a esa gestión.
- v. Queda prohibida la caza y captura de fauna silvestre con fines comerciales.

² Formato y terminos de referencia para la elaboración en R.M. N°248/98.
"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

- vi. Las intervenciones de aprovechamiento podrán realizarse en función a la demanda de mercado³, capacidad productiva de la comunidad indistintamente de la cantidad u oportunidad de ingreso al bosque.

5.3. Etapa de solicitud de aprobación:

- i. Preparar un carta dirigida al responsable de la oficina operativa más cercana de ABT solicitando la aprobación del Plan de Manejo Integral de Bosques y POAF_S correspondiente al PGIBT de la comunidad aprobado mediante resolución administrativa, asimismo, se solicita la inspección de verificación del avance del aprovechamiento correspondiente a la AAA sobre una superficie dehectáreas, y un volumen extraído depies tablares para la correspondiente emisión de CFO.

Adjuntar:

- a. Fotocopia de cedula de identidad del solicitante
 - b. Copia de la resolución administrativa de aprobación del PGIBT.
 - c. Ficha Técnica de Potencial Maderable
 - d. Mapa de ubicación y división administrativa
 - e. Mapa de diseño de áreas de aprovechamiento
 - f. Planillas de censo de árboles aprovechables
 - g. Planillas de registro de árboles semilleros
 - h. Planillas de registro de trozas
 - i. Planillas de registro de madera escuadrada
- ii. No se podrán aprovechar árboles de las especies del Castaño (*Bertholletia excelsa*) y Siringa (*Hevea brasiliensis*).

6. OTRAS DISPOSICIONES

- La ABT mediante su oficina operativa podrá realizar inspecciones de verificación previas a la emisión de certificados forestales de origen para transporte y comercialización.

³ Si la demanda de mercado por una especie con valor comercial creciente o una oportunidad de precios muy atractivos para la comunidad.

ANEXO 4.1:

GUIA PARA LA ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DE POTENCIAL FORESTAL Y MAPAS OPERATIVOS

Para la planificación del aprovechamiento forestal maderable, el agente auxiliar, utilizará metodológicamente el procesador PMIB que corresponda a la región donde se encuentre ubicado geográficamente el PGIBT. A este efecto, se realizarán los siguientes pasos procedimentales en el uso del procesador para generar los formularios requeridos para este sistema productivo:

FORMULARIO P1: DATOS GENERALES DE LA UNIDAD DE MANEJO

Llenar con los datos generales de la comunidad y del área de manejo, el usuario deberá llenar de forma manual y de selección los campos existentes mediante el siguiente icono del procesador:



FORMULARIO P2: INFORMACION GEOGRAFICA

El formulario debe contener la información de ubicación geográfica de la comunidad y de la unidad de manejo además de las áreas productivas y de protección correspondiente. Los datos deben ingresarse en proyección UTM, Datum WGS 1984 en la zona respectiva, considerando los vértices de las siguientes áreas:

- Coordenadas del polígono que delimita la propiedad comunal
- Coordenadas del polígono del área o unidad de manejo

En el procesador estas coordenadas se ingresan mediante el icono:



La incorporación de las coordenadas tendrá como resultado un plano donde se verificará el mapeo de los polígonos introducidos seleccionando el icono FM1.



Cuando las coordenadas sean ingresadas de manera errónea o mal introducidas, el plano a generar no será visible correctamente.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

A efecto de continuar con la generación de los siguientes formularios, es **IMPORTANTE** ubicar el predio comunal en las regiones forestales del procesador que se está utilizando. Esto se logra mediante el icono:

MAPA DE UBICACION REGIONES FORESTALES

Conocida la región forestal en la que se encuentra inmersa la propiedad comunal, corresponde secuencialmente obtener la cobertura del error estándar del volumen maderable (información tipo RASTER) para luego mapear la ubicación de la unidad de manejo. El icono indicado para este fin es el siguiente:

COBERTURA ERROR ESTANDAR DEL VOLUMEN POR

Esto permitirá proyectar con mayor precisión los datos dasométricos y estadísticos del potencial forestal en la unidad de manejo.

FORMULARIO P3: INFORMACION DASOMETRICA

Este formulario deberá ser llenado con las especies seleccionadas para el aprovechamiento y definidas por el usuario forestal, considerando el comportamiento de las especies en la región, la abundancia, distribución e intensidad de aprovechamiento, los cuales serán la base de planificación del aprovechamiento. Este formulario permitirá planificar la corta anual permisible del área de manejo.

Para el ingreso de las especies seleccionadas se utilizará el siguiente icono del procesador:

Al presionar este icono aparecerá una pantalla como la siguiente donde se debe tener **cuidado en indicar la región productora** a efecto de obtener las especies y datos correctos de la base de datos de inventario.

ESPECIES SELECCIONADAS

ESPECIES SELECCIONADAS PARA PGMF							ECOREGION	
b. Especies							BAJO PARAGUA	
ESPECIE	DMC	N Aprox	Vol. Aprox	N Total	Vol. Total			
CUTA DEL BAJO PARAGUA (Aputalo telocarpa [J. Vogel] J. F)	40	0.74	0.21	1.91	0.00			
Tolba (Tabebuia sp.)	40	0.09	0.21	0.86	1.05			
Yacquera (Cariniana sp.)	40	0.48	1.78	1.19	2.24			
Cunupou (Anadenanthera colubina)	15	0.04	0.08	0.24	0.14			
MANGILLO (Pistipodium sp.)		0.01	0.03	0.01	0.05			
MANZANA (Malus sylvestris Mill.)		0.01	0.02	0.01	0.05			
MARAYLO (Bombax aquaticum)		0.01	0.03	0.02	0.05			
Mesago (Celastrus sp.)		0.01	0.03	0.02	0.05			
MARA (Scaevola macrophylla long)		0.11	0.10	0.08	0.38			
MARA BLANCA		0.01	0.01	0.01	0.04			

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



FORMULARIO P4: VOLUMEN POTENCIAL Y ACTUAL

En función a los datos ya ingresados hasta este punto, la base de datos de inventario para la región seleccionada, se genera el formulario con datos del volumen potencial y actual (vol./ha) clasificados por especie y por calidad del árbol. Se obtiene mediante el siguiente

RESULTADOS VOLUMEN (POT- ACTUAL)

VOLUMEN POTENCIAL Y ACTUAL POR HECTAREA PARA TODAS LAS ESPECIES (DAP >= 20 cm)

NOMBRE-SP	MANEJO CALIDAD			Total VOL.POTENCIAL	VOL. ACTUAL			Total VOL. ACTUAL
	VOL.POTENCIAL				VOL. ACTUAL			
	1	2	3		1	2	3	
MARU (Morus sp.)	0,0799	0,0352	0,0005	0,1157	0,0129	0,0164	0,0293	
MARU (Moraxia macrophylla King)	0,2075	0,0555		0,2630	0,0466		0,0466	
ROBLE (Amburana cearense (A. J. Sm.) A. C. Smith)	0,2478	0,0623		0,3100	0,3671	0,0630	0,4301	
TAJIBO (Tabebuia sp.)	0,1259	0,0423		0,1682	0,0701	0,0213	0,0916	
PICAHUA (Conditia sp.)	0,4031	0,1149	0,0004	0,5185	0,0457	0,0190	0,0647	
ALMENDRILLO (Diplazis elata J. Vogel)	0,0102			0,0102	0,0327		0,0327	
TIFA (Toumou sp. (Smith) Kuntze)	0,0037			0,0037				
	1,0790	0,3102	0,0009	1,3892	0,5754	0,1196	0,6951	

Con la información de las especies seleccionadas, de acuerdo a los datos existentes de abundancia, volumen y distribución diamétrica ya en sistema, el profesional forestal debe realizar un análisis de la abundancia y la distribución diamétrica de las especies y determinar el tratamiento individual (intensidad de cosecha, medidas silviculturales) que se dará a cada una de acuerdo a su situación actual. Esta base de análisis para definición se logra mediante el ícono:

PLANILLA DE ANALISIS

NOMBRE-SP	PORCENTAJE DE ABUNDANCIA		PORCENTAJE DE VOLUMEN		DISTRIBUCION DIAMETRICA	INTENSIDAD DE COSECHA	MEDIDAS A APLICAR
	DEBAJO DE DMC	ENCIMA DE DMC	DEBAJO DE DMC	ENCIMA DE DMC			
CUTA DEL BAJO PARAGUAY (Apuleia leucarpa (J. Vogel) J. F. Meade)	85,88%	45,88%	85,88%	45,88%	"I" INVERTIDA	17,28%	
Tijite (Tijite sp.)	79,33%	34,88%	79,33%	34,88%	"I" INVERTIDA	11,28%	
Taruma (Cordia sp.)	85,21%	34,72%	85,21%	34,72%	REGULAR CON MAYOR ABUNDANCIA POR ENCIMA DEL DMC	18,88%	
Duraznillo (Anadenanthera colubrina)							
apocilla							
Mamague (Panicum plebeium)							

FORMULARIO P5: FICHA TECNICA PLANIFICACION APROVECHAMIENTO FORESTAL



Este Formulario se genera automáticamente, como resultado de toda la información de los formularios previos. Para visualizar e imprimir se utiliza el siguiente ícono:

FICHA TÉCNICA

MAPAS DE PLANIFICACION DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

Como instrumentos técnicos operativos para la ejecución de la planificación del aprovechamiento, se deberá adjuntar 2 mapas a seguir:

MAPA 1: MAPA DE UBICACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Este mapa permite visualizar la ubicación espacial del área de aprovechamiento forestal con respecto del área comunal total, identificar accesos y lugares para acopio de productos entre otras variables. También con la división administrativa permite organizar espacialmente el orden o secuencia de avance del aprovechamiento mediante POAF.

MAPA 2: MAPA DE DISEÑO DE AREAS DE APROVECHAMIENTO

Independientemente del sistema de manejo elegido (administrativamente) en este mapa se visualiza la distribución geográfica de las áreas anuales de aprovechamiento que se hubiesen definido.



“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

ANEXO 4.2:

PLAN OPERATIVO ANUAL FORESTAL SIMPLIFICADO (POAF-S)

El Plan Operativo Anual Forestal Simplificado es un instrumento operativo que permite gradualmente realizar el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines comerciales en el bosque bajo el ordenamiento sustentable de los PGIBT.

Este instrumento técnico permitirá al usuario forestal:

- Reducir los tiempos administrativos y costos operativos de preparar el Plan Operativo Anual Forestal y tramitar su aprobación, para su ejecución en consecuencia.
- Ejecutar el aprovechamiento respetando las prescripciones silviculturales y la trazabilidad del producto, elementos fundamentales del Manejo Forestal Sostenible.

La ejecución del POAF-S estará en función a la Ficha Técnica de Potencial Forestal y los mapas de planificación del aprovechamiento, en lo referido a canasta de especies, ciclo de corta y las intensidades de aprovechamiento que permitirán proyectar el aprovechamiento dentro del Área Anual de Aprovechamiento (AAA).

Para la correcta ejecución del aprovechamiento y la respectiva fiscalización por parte de la Autoridad Competente, se realizará un censo/apeo simultaneo con plaqueteado de árboles aprovechables y marcado de árboles semilleros, cumpliendo las prescripciones de sostenibilidad establecidas en la ley forestal, reglamento e instrumentos técnicos conexos.

1. Delimitación del Área de Aprovechamiento

El Área Anual de Aprovechamiento AAA, definido en el mapa 2 (diseño de las AAA) debe delimitarse en bosque con el marcado de árboles limite (orientado hacia el centro del área).

2. Definición de la canasta de especies para el POAF-S

Para la definición de las especies a aprovechar se podrá realizar (opcionalmente) la exploración forestal previa para evaluar el potencial forestal, que permita determinar la presencia de las especies comerciales deseadas en el Área Anual de Aprovechamiento (AAA). Las especies seleccionadas deben ser concordantes a la canasta de especies establecida en la Ficha Técnica de Potencial Forestal del PGIBT.

3. Censo y Apeo sincrónico

Una vez ingresado al Área de Aprovechamiento e identificado un árbol de una especie de canasta procede el apeo y el plaqueteado en tocón con la identificación de AAA, Faja, N° Árbol.

En la planilla de Censo debe registrarse los datos de: especie, coordenadas UTM de georreferenciación con GPS directo sobre el tocón y con error máximo de +/- 5 metros de precisión, diámetro promedio de la base del fuste, diámetro promedio en la punta de fuste, el largo total del fuste. (Ver planilla 1).

Los árboles semilleros, además de ser identificados con una "S" de color llamativo en el fuste, pero registrados en planilla con numeración correlativa por especie (p.e. Roble S1) (Ver Planilla2 Registro Semilleros)

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

4. Trozado y cubicaje

En función a la tecnología utilizada o la destreza de los motosierristas, procederá el trozado del árbol apeado. Para esta actividad podrá considerar entre otros la calidad del fuste (curvas, huecos, pudriciones y ramas), debiendo identificarse cada sección con la numeración del árbol origen de las mismas. Los variables dasométricas se registrarán en la planilla 3

5. Escuadrado y romaneo

Con la aplicación de tecnología de bajo costo y bajo impacto, procede la escuadría a pie de tocón para luego registrar la cantidad de piezas y sus medidas (planilla 4)

6. Validación y aprobación de avance

Para proceder al transporte y/o comercialización de las piezas escuadradas con tecnologías de bajo costo e impacto (acoples logosol o marco guía) corresponde preparar una solicitud de aprobación de POAF-S que incluya detalles de Comunidad beneficiaria, ubicación del PGIBT, Sistema de Aprovechamiento, Área Anual de Aprovechamiento, canasta de especies y adjuntando las planillas 1, 2, 3 y 4 para verificación in situ del censo POAF-S por parte de la autoridad competente.

Si de la verificación in situ emerge un informe positivo procede la aprobación del avance y se autoriza dar continuidad al restante 75 % de AAA bajo esta modalidad. Caso contrario y adicionalmente al cumplimiento de recomendaciones el titular del derecho debe paralizar las operaciones de aprovechamiento y preparar un censo bajo formato de la RM N° 248/98 para aprobación de la autoridad.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Planilla 1: Censo de árboles aprovechables

Comunidad:

N° hija:

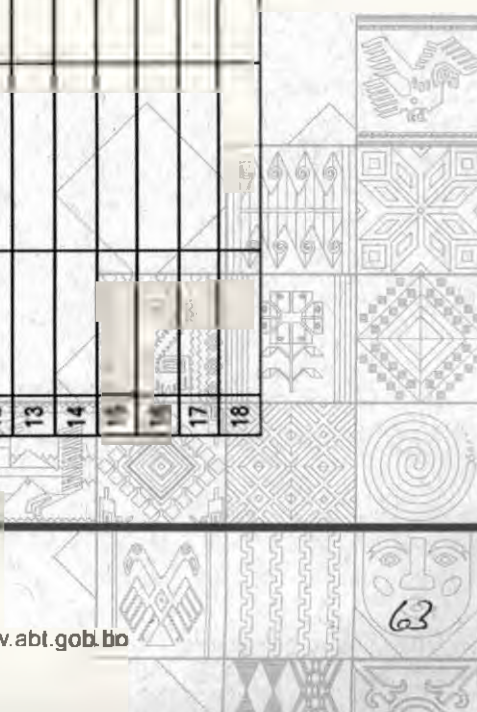
AAA:

Responsable registro:

Fecha:

N°	N° Placa	Nombre Común	GPS		Diámetro Mayor		Diámetro Menor		Largo del Fuste (m)	Calidad
			XCOORD	YCOORD	Diámetro 1 (cm)	Diámetro 2 (cm)	Diámetro 1 (cm)	Diámetro 2 (cm)		
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"





Planilla 2: Registro de árboles semilleros

Fecha:

AAA:

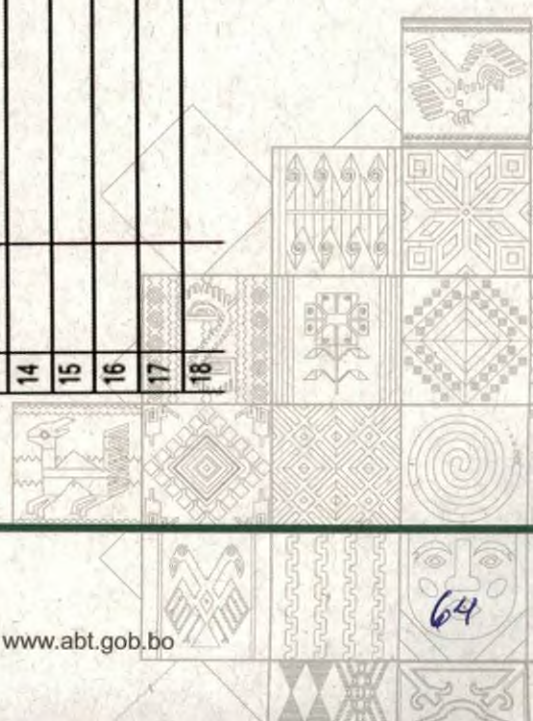
Responsable registro:

Comunidad:

N° faja:

N°	N° Placa	Nombre Común	XCOORD	YCOORD	CAP (Cm)	A. Comercial (Hc) (m)	A. Total (Ht) (m)	Observaciones
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Planilla 3: Registro de trozas

Comunidad:

Nombre Reg:

AAA:

Fecha:

N°	N° Árbol (Placa)	Sección	Nombre Común	Diámetro Mayor		Diámetro Menor		Largo de troza (M)
				diámetro 1 (cm)	diámetro 2 (cm)	diámetro 1 (cm)	diámetro 2 (cm)	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 5:

PLAN DE APROVECHAMIENTO NO CONSUNTIVO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

El Plan de Aprovechamiento No Consuntivo de Productos Forestales No Maderables es un instrumento operativo que permite gradualmente realizar el aprovechamiento no consuntivo de productos forestales no maderables con fines comerciales en el bosque bajo el ordenamiento sustentable de los PGIBT.

Este instrumento técnico permitirá al usuario forestal:

- Acceder a la recolección de productos forestales no maderables no consuntivos de manera individual a nivel de parcela o a nivel comunal en el área de productiva y justificadamente en las áreas de preservación según la zonificación.
- Ejecutar el aprovechamiento / recolección de productos forestales no maderables no consuntivos bajo lineamientos del PGIBT como instrumento de planificación, exento de pago de patentes en función a registros de producción/ comercialización histórica ajustando anualmente los volúmenes promedio extraídos.

La ejecución del Plan de Aprovechamiento está sujeta a la presentación anual de la ficha de proyección de aprovechamiento según formato a continuación:

ESPECIE	TIPO DE PRODUCTO	N° INDIVIDUOS PRODUCTORES	UNIDAD MEDIDA PRODUCTO	PRODUCTIVIDAD MEDIA POR INDIVIDUO AL AÑO	TOTAL APROVECHABLE
Bertholletia excelsa	Castaña (semilla)	X	Kg.	Y	X * Y
Geonoma deversa	Jatata (follaje)	X	Paños	Y	X * Y
Euterpe precatória	Asai (frutos)	X	Kg.	Y	X * Y
Attalea speciosa	Aceite de Cusi	X	Litros	Y	X * Y

Los datos de la ficha se presentan como ejemplo de llenado

Las especies y productos a aprovechar deben ser consistentes con la información presentada en el formulario 6C del PGIBT.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 6:

REQUISITOS TECNICOS Y LEGALES PARA PARA HABILITACION DE TIERRAS A OTROS USOS



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



DESMONTES DE HASTA 20 HECTÁREAS

N°	REQUISITO	NIVEL COMUNAL	PARCELA EN COMUNIDAD
1	Carta de solicitud del plan de desmonte, firmada por el titular y/o representante legal, la cual contenga domicilio, correo electrónico y número de celular para fines de referencia	X	X
2	Fotocopia de cedula de identidad vigente del titular		X
3	Fotocopia de cedula de identidad vigente del representante legal	X	
4	Contrato (simple o legalizado) de prestación de servicio con el agente auxiliar encargado de la elaboración y ejecución del Plan de Desmonte.	X	X
5	Fotocopia de Resolución Administrativa de aprobación de PGIBT	X	X
6	<p>Dos ejemplares del Plan de Trabajo de Desmonte. Adjuntando:</p> <p>a) Planillas de campo original del censo y/o muestreo</p> <p>b) Formulario de Planificación de desmontes de hasta 20 hectáreas</p> <p>c) Mapa del plan de desmonte:</p> <p>Mapa N° 1: Área de desmonte incluyendo los sistemas productivos integrales y sustentables y servidumbres ecológicas (si corresponde).</p> <p>En caso que la solicitud contemple aprovechamiento para comercializar, se deberá identificar los árboles a través de un censo o muestreo.</p>	X	X
Toda esta información debe ser presentada en formato físico y digital			

Aspectos a considerar

- i. Las Comunidades en General (con Resolución de Autorización de asentamiento, en proceso de Titulación o Tituladas) que hubieran cambiado de directiva o representante

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

- legal, deberán presentar fotocopia del Acta de Asamblea de designación del nuevo directorio o representante legal, exhibiendo el Libro de Actas.
- ii. Las comunidades podrán presentar las solicitudes de todos sus beneficiarios en una sola carpeta o si lo prefieren en carpetas individuales por unidad familiar.
 - iii. Todas las solicitudes de planes de desmontes de hasta 20 hectáreas, deberán estar ubicados en el área productiva del PGIBT.
 - iv. Los desmontes quedan exentos de pago de patentes por superficie y por volumen del titular de desmonte hasta 20 hectáreas. En caso de comercialización de producto forestal, deberá cancelar la patente por volumen comercializador.
 - v. Las solicitudes podrán ser elaboradas y firmadas por el responsable de la Unidad Forestal Municipal o Agente Auxiliar con registro vigente ante la ABT, conforme a la Directriz ABT N° 01/2011 de "Regulación en el Ejercicio de Agentes Auxiliares y Responsabilidades de los Titulares de derechos", aprobada mediante Resolución Administrativa ABT 106/2011, de 22 de marzo de 2011, complementada por Resolución Administrativa ABT N° 199/2011 de 05 de julio de 2011 y Resolución Administrativa ABT N° 094/2023 de fecha 20 de abril de 2023.
 - vi. Todas las solicitudes del plan de desmonte de hasta 20 hectáreas, deberán presentar una copia del Plan de Trabajo para fines de evaluación, en caso de aprobación, deberá presentar una (1) copia adicional, que será devuelta al usuario adjuntando la resolución de aprobación y los formularios correspondientes.
 - vii. No se podrá autorizar desmontes en áreas identificadas como servidumbres ecológicas estipuladas en el artículo 35 del Reglamento de la Ley 1700.
 - viii. No se podrán autorizar desmontes en áreas donde se encuentren las especies del Castaño (*Bertholletia excelsa*) y Siringa (*Hevea brasiliensis*), conforme al artículo tercero, párrafo III de la Ley 741; cuya tala será penalizada, conforme al Capítulo Octavo, Artículo 392 de la Constitución Política del Estado.
 - ix. Las solicitudes podrán ser autorizadas hasta 20 hectáreas por única vez o de forma acumulativa por unidad familiar hasta completar la superficie de 20 hectáreas, pudiendo ser otorgada en área con continuidad territorial, de forma regular y planificada.
 - x. El desmonte podrá ser ejecutado de manera manual o mecanizada, pudiendo contratar una desmontadora inscrita ante la ABT, realizarlo con maquinaria propia u otra modalidad. Ej. Por apoyo gubernamental en cualquiera de sus tres niveles, etc.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

- xi. En caso que la solicitud contemple comercialización del producto forestal, deberá contemplar un censo forestal (para comercializar producto maderable primario (troza) y/o muestreo forestal (para aprovechamiento de producto secundario (leña, postes, puntales), que considere información sobre parámetros forestales referidos al número de individuos con diámetros mayores a 20 cm (N/ha), área basal (AB/ha) y Volumen maderables (Vol./ha).
- xii. No se podrá autorizar planes de desmontes de hasta 20 hectáreas en Áreas Protegidas (Nacional, Departamental y Municipal) y Reservas Forestales.
- xiii. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de PDM.
- xiv. Todas las solicitudes podrán ser elaboradas y firmadas por el responsable de la Unidad Forestal Municipal o Agente Auxiliar con registro vigente ante la ABT, conforme a la Directriz ABT N° 01/2011 de "Regulación en el Ejercicio de Agentes Auxiliares y Responsabilidades de los Titulares de derechos", aprobada mediante Resolución Administrativa ABT 106/2011, de 22 de marzo de 2011, complementada por Resolución Administrativa ABT N° 199/2011 de 05 de julio de 2011 y Resolución Administrativa ABT N° 094/2023 de fecha 20 de abril de 2023.

PLAN DE TRABAJO

PLAN DE TRABAJO PARA PLANES DE DESMONTE DE HASTA 20 HECTÁREAS EN PGIBT
Caratula
I.- Tabla de Contenido
II.- Antecedentes
III.- Descripción General de las Áreas a Desmontar
IV.- Información Cartográfica (Mapa)
Mapa 1: Área del desmonte, en caso de aprovechamiento para comercializar, incluir ubicación geográfica de los árboles aprovechables a través de un censo.
V.- Objetivos
VI.- Metodología
6.1. Desmonte
6.2. Quema
VII.- Usos y Protección del Área Desmontada

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



VIII.- Aprovechamiento de los Recursos Forestales

Debe incluir en detalle de volumen por especie de la madera aprovechable correspondiente a DAP por encima de 20 cm, resultado de censo realizado.

IX. Sistemas Productivos Integrales y Sostenibles

Detallar que sistema productivo se implementara en el área desmontada: Agrícola, Pecuario, Agroforestal, Silvopastoril, Agrosilvopastoril.

En todos los casos debe respetarse las servidumbres ecológicas legales y definir el establecimiento de: Bosquetes o Islas de Bosques, Franjas o Fajas de bosque, Bloques, Corredores Biológicos, Árboles dispersos, dejando el 100% de los árboles mayores al Diámetro Mínimo de Corta (DMC) y el 30% de los árboles con diámetros menores al Diámetro Mínimo de Corta (DMC) de acuerdo a los resultados del inventario (abundancia y volumen) **alternativamente según sistema productivo sostenible elegido.**

X.- Actividades Complementarias

Debe incluir un cronograma de ejecución

XI.- Recomendaciones y Observaciones

DESMONTES A NIVEL COMUNAL EN AREA PRODUCTIVA DEL PGIBT

Nº	REQUISITO	NIVEL COMUNAL
1	Carta de solicitud del plan de desmonte, firmada por el titular y/o representante legal, la cual contenga domicilio, correo electrónico y número de celular para fines de referencia	X
2	Fotocopia de cedula de identidad vigente del representante legal	X
3	Contrato (simple o legalizado) de prestación de servicio con el agente auxiliar encargado de la elaboración y ejecución del Plan de Desmonte.	X
4	Fotocopia de Resolución Administrativa de aprobación de PGIBT	X
5	Dos ejemplares del Plan de Trabajo de Desmonte según términos de referencia establecidos en Norma Técnica RM N° 131/97. Adjuntando: a) Planillas de campo original del censo y/o muestreo	X

